



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 501 DE 2019 (10 DE JULIO)

POR EL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL - DURANTE LA JORNADA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 6 y 8 del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: ... *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones...* y *Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...*.

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante el cual se creó el sistema nacional de capacitación y sistema nacional estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

A su turno, el artículo 15 ibídem, establece que los fundamentos de ese sistema son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de humanización del trabajo se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Por su parte el inciso final del artículo 16 de esa misma obra establece, sobre los programas de bienestar social e incentivos, que el sistema de estímulos a los empleados del Estado se expresara en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el día sábado veinte (20) de julio es un día festivo no laboral donde se conmemora el Día de la Independencia de Colombia, pero la administración municipal con el fin de resaltar esta fecha requiere la asistencia de funcionarios de la Administración Municipal — Nivel Central con el fin de participar en las diferentes actividades que se desarrollaran en el Municipio de Chía con ocasión a la celebración del día de la independencia de Colombia.

Que a raíz de la participación de los funcionarios de la Administración Municipal - Nivel Central, en la celebración del 20 de julio en el Municipio de Chía, se determina cómo

compensación del tiempo laborado, adicionar este día a los días de descanso de la época decembrina del año 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Establecer que el día sábado veinte (20) de julio de 2019, los servidores de la Administración Municipal de Chía — Nivel Central - asistirán y participaran en la realización de las diferentes actividades que se desarrollaran en conmemoración a la fiesta de la independencia que se efectuará por las diferentes vías del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior establecer que el día sábado veinte (20) de Julio de 2019, se compensara por parte de la Administración Municipal de Chía - Nivel Central, en un día acumulado en los turnos previstos de descanso de la época decembrina del año 2019.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde a los Diez (10) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Elizabeth Rodríguez Vásquez – Secretario de Despacho - Secretaría General
Revisó: Clara Maritza Riveros Romero – Director Técnico en Comisión – Dirección de Función Pública
Proyectó: Liliana Giseth Parra Ballesteros-Contratista -Dirección de Función Pública
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 